

Año 1904. I H.º 33

Jurado de la Justicia del
Distrito del Pilar de
Saragosa

33496
47

Abintestato
de
María Ramos Martener
à favor de sus dos hijos
Jose-Celso y Concep-
cion Oro ~~Martener~~ Ramos.

Overibaria
Basilio Paricio



Don Casimiro Lopez, cura párroco de la de San Pablo de Baragosa.

Certifico: Que en el libro de bautizado de la misma tomo treinta y uno al folio doscientos treinta y ocho, vuelto, se halla la partida siguiente: —
 En la Iglesia parroquial de San Pablo de Baragosa a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, precedidas las moniciones canónicas en las Dominicas veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro después de Pentecostés y no habiendo resultado impedimento, con licencia del Vicario D. Vicente Zapata desposó por palabras legítimas y de presente el Presbítero D. Julio Gasio a' Pablo Ceandio Ordoñez, natural de Villanueva del Buerba e hijo legítimo de José y Joaquina Burbe, con Maria Cruz Ordoñez, natural de Aguirre, e hija legítima de Cosme y de Francisca Fontenex, ambos contrayentes solteros y parroquianos de la expresada de San Pablo. Entendió su mutuo consentimiento, fue por testigos D. Tomás Babaila y Mariano Monreal. Y seguidamente oyeron los desposados la Misma nupcial. — Vicente Zapata Vic. —

Concuerda con su original. Baragosa a tres de Agosto de mil novecientos cuatro.



Casimiro Lopez, cura

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]



Don Casimiro Lopez, cura párroco de la de San Pablo de Baragosa.

Certifico: Que en el libro de bautizados de la misma tomada
inscripción al folio doscientos cuarenta y nueve, se halla
 la partida siguiente: —
 En la Iglesia parroquial de San Pablo de Baragosa, a
 quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, bau-
 tizó D. Francisco Iturriza, coadjutor a José Calisto, na-
 cido a las tres de la tarde anterior, hijo de Leandro Orj,
 natural de Villanueva del Puerto y de Maria Tramo,
 de Aguaron. Abuelo paterno, José, de Villanueva y Joa-
 quina Barbero; materno, Cosme de Bañón y Francisca
 Martínez, de Almonacid. Madrina, Martina Orj.
 se la notificó el parentesco y obligación que contrajo. — Juan:
 Iturriza = Pedro Viciat testigo.

Concuerda con su original. Baragosa a dos de Agosto
 de mil novecientos cuatro.



Casimiro Lopez, cura



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]





Don José Ordóñez Prida, Abogado.

Juez Municipal del Distrito de San Pablo de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio ciento veintinueve
tomo veintinueve sección de nacimientos del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice:—Al margen.—Número 1685—Concep-
cion Prós y Ramo

En el centro.

—«En la Ciudad de Zaragoza á las diez y media de la
mañana del día veintinueve de Diciembre
de mil ochocientos setenta y cinco ante D. José Prós
de Morcilla Juez Municipal y
D. Tomás Prida Lacortera Secretario,
compareció D. Leandro Prós y Mbea
natural de Villanueva de Huerva, término municipal
de el mismo provincia de Huesca
de mayor años de edad
casado, legítimo según consta en la 4.ª de domi-
niando en esta ciudad calle de General Prós
numero cincuenta y dos, presentando con objeto
de que se inscriba en el Registro civil una niña
hallada como padre de la misma del con-
sejo de la misma nació en casa de sus padres
á las cuatro de la mañana del día veintio-
cho del actual—Es hija legítima del d. de
Donte y de Maria Regina Martinez na-
tural de Aguarón provincia de Hues-
ca, mayor de edad, dedicada á las
labores de su sexo y domiciliada en el
de su marido—Es hija legítima por línea
paterna de José Prós y Miller y Joaquina
Amber y de sus naturales de Villanueva de Hu-
erva provincia de Huesca, conyugales
el primer difunto y la segunda viuda
y domiciliada en esta ciudad; es nieto
por línea materna de Carme Ramo

Lepa y de Brannica Martinez
Jefes Gubernales de Barrio y Alameda
id. provincias de Barrio y Alameda
categorías ya difuntas. Lepa y la
categoría de Lepa y Alameda por nombre
completo

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Cecilio
Sinaga, natural de Zaragoza
término municipal de la misma provincia
de la misma mayor de edad casado,
alfrangate domiciliado en esta ciudad
calle del Castillo número dos
y D. Miguel Sinaga Santa natural
de Zaragoza término municipal de la mis
ma, provincia de la misma mayor de edad,
casado alfrangate domiciliado en esta ciudad
calle del Castillo número dos

Leida íntegramente esta acta, é invitadas las personas que de-
ben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían con-
veniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado
Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos;
de todo ello certifico = Luis de Mar-
villa = Leonardo Priol = Miguel Sinaga
Cecilio Sinaga = Bonifacio Priola
Señor = Hay un sello

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste á petición
verbal de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á cinco
de agosto de mil novecientos cuatro.

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Francisco Lora
Lora



Don Alfonso de Castro Sautogo Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio *doscientos noventa y uno*
tomo *ochenta y ocho* sección de defunciones del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice:—Al margen.—Número *291* *el* *Maria*
Narro el Martin

: Dentro

—En la Ciudad de Zaragoza á las *once*
del día *cuente* de *junio*
de mil *novecientos cuatro* ante D. *Alfonso*
de Castro Sautogo Juez Municipal y
D. *Pablo Narro el Jero* Secretario,
compareció D. *Tomás Guarga Granged*
natural de *Zaragoza*, término municipal
del *mismo* provincia de *idem*
mayor de edad *casado*
Capita

, domiciliado en *Zaragoza*
Calle de Cerdan

número *once* manifestando que
Maria Narro el Martin natural
de *Aguarón* provincia de *Zaragoza*
de *setenta y un* años de edad, casada de
dicada á las labores de su sexo y domiciliada
en esta Ciudad *calle de Escuelas Pías* número
cuarenta y dos falleció á las *diez y ocho* y *treinta* del
día de *ayer* en su *sefudo* domicilio á consecuencia de
enfermedad aguda de lo cual daba parte como *abogado*

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa
presentada, el Sr. Juez municipal dispuso que se extendiese la
presente acta de inscripción, consignándose en ella, además de lo
expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han
podido adquirir, las circunstancias siguientes: *Que la se-*
ñalada *finada* *estaba* *casada* *en el acto de*
su fallecimiento con *Leandro Orsi* *natu-*
ral de Villanueva del Tuerca *domiciliado*

en el de la finada habiendo dejado dos
hijos de este matrimonio llamados
Joaquín y Concepción naturales de Clara
gora casado el primero y soltera la
segunda y domiciliados en esta Cui-
dad. Que era hija legítima de Coi-
me y Francisca naturales de Obon
y que vivieron respectivamente ambos
difuntos. Que se ignora si alargo
testamento

Y que á su cadáver se habrá de dar sepultura en el Cemente-
rio de ~~San~~ de esta Ciudad

Fueron testigos presenciales D. Mariano Salas
natural de ~~Peru~~
término municipal de ~~Peru~~ provincia
de ~~Peru~~ mayor de edad casado,
emplazado domiciliado en ~~Peru~~
y D. Leoncio Villalona Toriano natural
de ~~Peru~~ término municipal de ~~Peru~~
provincia de ~~Peru~~ mayor de edad,
casado, emplazado domiciliado en ~~Peru~~
Paseo de Sagasta católico

Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que de-
ben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían con-
veniente, se estampó en ella el sello del
Juzgado Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los
testigos; de que certifico.

Alfonso
de Castro
Mariano Salas
Leoncio Villalona
Pablo Ramirez

Es copia conforme con el original á que remito, y para que conste,
solitud de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á ocho
de Agosto de mil noventa y cuatro.



Alfonso de Castro

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Pablo Ramirez



No. 21. S.

Seandro Oro's Verbes vecino de E. C.
de Honorera segun cédula personal que acompaña y que
suplica le sea desuelta una vez tomada la correspondiente nota,
ante Ab. sl. Sr. Juez del Distrito de como mejor en derecho
proceda comparece y dice:

1.^o Que en día y mes de Junio de 1904. falleció su
señora esposa Doña Maria Ramos Martinez en su domicilio de
la calle Encuentos N.º 42 sin haber hecho disposicion testamentaria
por lo cual, en nombre de sus hijos Jose' Calisto Oro's Ramos
y Concepcion Oro's Ramos, desea acreditar legalmente dichos
extremos con la oportuna citacion fiscal y una vez verificada,
se les declare herederos abintestato de aquella a cuyo efecto
presentara en este Juzgado dentro del termino que se le señale
los testigos que sean necesarios y a los cuales podra interrogarles,
por los extremos siguientes.

2.^o Ser cierto que la referida Doña Maria Ramos
Martinez falleció abintestato en la citada fecha, hallándose
casada con el recurrente Seandro Oro's Verbes, segun se
acredita por la certificacion que acompaña.

3.^o Ser cierto que del matrimonio antes citado dejó
dos hijos llamados Jose' Calisto Oro's Ramos y Concepcion Oro's
Ramos, segun igualmente se acredita por las partidas que se
acompañan.

4.^o Que dichos extremos les constan de ciencia propia
por y fama pública lo cual y despues de probados dichos
extremos se pide al Ab. sl. que se declare.

por cuyo motivo.

Duplico al Juzgado que teniendo por presentada este escrito con los documentos que se acompañan se acuerde la ratificación del solicitante acordando en su vista lo demás que se pide por proceder en justicia.

Lecároz a Agosto de mil novecientos cuatro.

Otro si. Lene los bienes a que se trata de herencia ascendente de quinientas a mil ptas sin llegar a esta última suma.

Leandro Oroz

Presentado a las 12 de la noche
agosto 1904

Victoriano Marquina

Declaracion de herederos directa

REPARTIMIENTO

Recaudato
Buenos 1897

Juzgado de San Pablo
Expediente con el n.º 1 al
Santiago 12 de Agosto de 1904
El Ministerio de Gobierno,

1.ª

[Signature]

[Signature]

REPARTO
JUZGADO DEL PILAR

Repartido con el n.º 1.ª turno
Correspondiente a D. B. P. 2.ª
Causa
Zaragoza 13 Agosto 1904
P. J. Secretario de Gobierno

[Signature]

Providencia Paragosa a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuatro.

Ante todo con ratificación del Ministerio Fiscal ratifique se en el precedente escrito, Leandro Oroz.

mandando firma J. P. de la Cruz

Leandro Oroz

Ante mi
P. B.

Juana María

Notificación al Sr. Fiscal con el mismo día notifique se en el precedente escrito, Leandro Oroz.

aparecidos y desaparecidos

GOBIERNO DE ARAGÓN

Opp's



Ocho a
 Leander
 vos
 en la ciudad de Lima y por Agosto de
 mil novecientos noventa y tres, teniendo presente
 a Dios y a sus Santos, lo ratifico, así de propia
 voluntad de la providencia anterior entre
 todo firmes doy fe.
 Leander Vos

 Arenal


Ratificación } En el mismo día ante S.
 e infrascripto Curilano comparece
 Don Pedro Arce Sancho, de veintidós
 años, nacido, alparagatero, vecino
 de Barraguan, habitante en la Ermita
 del mismo nombre y de, posesion
 de una casa particular que se le
 denomina, de manera que su número
 sea mil seiscientos ochenta y ocho,
 perteneciente en Barraguan al vecino
 de Mayor de este año, el cual juró
 juramento en nombre de Dios

verientemente con lectura y exhibi-
cion del escrito que antecede dijo:
Yo la afirmo y ratifico en mi con-
ciencia, recordiendolo como de mi propio
punto y letra la firma y rubrica que al
pie del mismo aparece y siendo se lee
"Don Pedro Vaz."

Asi to manifesta f. prima non lte
digi li.

Castro
Leandro Oros
Antoni
Fauchoval
Providencia

Providencia { Paragosa á diez y ocho
de Agosto de mil novecientos
y cuatro.
Por presentado el anterior

esento y apareciendo de los docu-
mentos presentados que los dos
hijos su nombre deban que con-
parece Leandro Oroz por una
parte de edad acreditada con
pareciente en legal forma
la representacion que se ati-
buje y acordada y no lo
tuviera ratifiqueuse en el
esento presentado la das inte-
rezado Jose Calisto y Correo
cien Oroz Navira por com-
tinuar estas diligencias.

Chenando y prima de
dasse

Castro

Ante mi
Jaurto real

Holifon
alando / Que el mismo dia notifica-
oro / ley di copia literal de la providencia
anterior al Compareciente Leandro
oro y prima dasse.

Leandro Oroz

Oroz al / Liquidamente notifique la
disposicion

di copia literal de la providencia
anterior al Compareciente Municipal
y prima dasse

J. P. Navarro

Ante mi

Compareciente. Acto seguido ante J. P. e
inscrito Escribano compare-
cei Leandro Oroz Vrbz y dice.
Que carece de poder para comparecer
en juicio en nombre de sus hijos los
cuales estan dispuestos a ratificarse
en la peticion hecha por el compareciente
y solicita se acuerde asi y que se con-
tinuar con ellos las diligencias ne-
cesarias.

Asi lo represento y prima que
J. P. dasse

Castro

Leandro Oroz

Ante mi
Jaurto real

Providencia

her
de Castro

Paragoza a diez y ocho de
Agosto del presente en
lo que se pide en la anterior



comparencia ratifiqueuse Jose Valiente
y Concepcion Oroz Ramos en el caso
presentado por su padre fue
nificado se acordara.

Gerardo y firma F. La
diffe

Castro Antenor
Fauchoal

Notificacion y el mismo dia notifique la
al fuscos y di copia literal de la providencia
anterior al M. Fiscal Municipal deffe
Gerardo

Ordo al y seguidamente notifique la di co
n Oroz y di copia literal de la providencia ante
rior al Sr. D. Alejandro Oroz deffe
Fauchoal

Otra de { Al siguiente dia notifique la
Concepcion y di copia literal de la providencia
Oro
ia anterior a Concepcion Oroz
Ramos y firma de que deffe
Concepcion Oroz y Ramos Fauchoal

Notificacion y seguidamente notifique
de Concepcion y di copia literal de la
Oro ante F. La e i n p r e s e n t e G e s

enbau comparecio Concepcion
Oroz, Ramos, soltera, de veinte
siete años de edad, profesora de
de su vello, habitante en la calle
de las Encarnadas Pias h. 2 y lido
que le ha sido el precedente
licito. Dijo: que se apura y
ratifica en dicho escrito en con
trandolo conforme.

Por lo dijo y firma con
F. La deffe

Castro Concepcion Oroz Ramos

Antenor
Fauchoal

Notificacion
a Jose Valiente
y Ramos

En dilacion notifique
la di copia literal de
la providencia anterior

a Jose Calisto Oros y Ramos
y finna ~~de~~ Jose Oro Ramos
J. Oro Ramos

Benjamin Oros y Ramos
protestacion de
Jose Calisto
Ramos } precontenente ante
sta. eruposento Res-
tribano comparece Jo-
se Calisto Oro y Ra-
mos, casado, de treinta y
ocho años, profesor de musica
y habitante en esta ciudad
calle del Hagoque nueve y ente
rodo por lectura del preescluido
verio djo: Que se afirma y
ratifica en su contenido por in-
contarlo conforme a sus pre-
tensiones e intereses.
sta. lo expreso y finna con
sta. deffe

J. Castro

Jose Oro Ramos

Ante mi
Fauchoanal

Providencia } Notarista a diez y nue-
ve de Agosto de mil nue-
vecientos cuatro.

En vista de las ratifica-
ciones que anteceden entiendo
se esta diligencia de abinterato
con Jose Calisto y con citacion del
Oro Ramos y con citacion del
Ministerio fiscal recibase lo infor-
macion testifical o preida
demandando y finna sta. deffe
Castro

Notifical } Excel. m. nro. sta. ratifica lei
al fiscal de copia literal de la providencia
anterior al m. fiscal Municipal
finna deffe deffe de citate deffe
tambien deffe

Otra a } Liquidamente notifica lei y di
Jose Oro Ramos copia literal de la providencia an-
terior a Jose Calisto Oro y Ramos
Jose Oro Ramos

Otra a } En dilacion notifica lei
Cheucepon Oro y de copia literal de la providencia an-
terior

cia anterior a Concepcion Oro y Ramo
dusse

Concepcion Oro y Ramo

Manual

Declaracion
de Roquebas
tello
Que Zaragoza a
veinte de Agosto
demil novecientos cua-
tro ante S. J. a i infra-
scrito Quiribano comparece
el testigo que enterado de
la obligacion de su veraz
prensa señalada al deli-
to de falso testimonio en
causa civil el Señor Juan
le recibió juramento que pro-
to en nombre de Dios sea
mirado convenientemen-
te a tenor de las preguntas
formuladas en el escrito que
antecede presentado por
Seandio Oro

Ha primera lida y entera



A.0.351.564*

Cros

do de las generales de la her-
republicadas que tienen sido
dijo: que se llama Ro-
que Castillo Melendo, de es-
tado casado de treinta y me-
ve años de edad, de profes-
ion jornalero habitante
en esta Ciudad calle de Es-
culas Prá y número treinta y
treinta y cinco, según
cédula personal que recibe ve-
noso treinta y siete mil quin-
ientos treinta y dos, clase ve-
decima repudiada en esta Ciu-
dad electores habio último: que
no y pariente por consangui-
nidad ni afinidad en ningún
grado de las partes, de quene-
ro y dependiente ni

GOBIERNO
DE ARAGÓN

ni tiene sociedad ni otra
relacion de interés o depen-
dencia, que no tiene interés
directo ni indirecto en este
pleito, no siendo amigo ni
enemigo de las par-
tes.

Primera leida y enterado
dijo: Fue cierta la pregunta
habiendo por su relacion
de familia y vecino.

A la segunda leida y enterado
dijo: Que igualmente es ver-
dad lo que por la misma razón.

A la tercera dijo: Que tambien
es cierta.

Leida y enterado el acta
firmada con su nombre

Castro
Alfonso Castillo
Fuentes
Fuentes

Otra del Seguidamente ante
Mariano y Ha e inscrito el
Padre embargo comparece el
testigo que enterado de la
obligacion de servir a pre-
sentadas al efecto de
falso testimonio en causa es
nil el Laor hez le recibio
juramento que presto en nom-
bre de Dios manifestando con
veracientemente a tenor de
las preguntas formuladas
en el escrito presentado por
Leandro Cruz

A las preguntas de la ley ex-
plicadas que le han sido
debidamente dijo: Que se
llama Mariano Latre y
Bou, de estado casado, de pro-
fesion jornalero, divorciado y
ocho años de edad habita en
esta ciudad calle
del San Lorenzo número

veinte según cédula personal
que expide número catove mil
ciento noventa y cuatro clase
undecima república de este
capital el veinte y tres de
este año que se le declara
que no es parente por con-
sanguinidad ni afinidad
en ningún grado de la parte
de quienes no es criado ni depen-
diente no teniendo con ellos
sociedad ni otra relación
alguna directa, o depen-
dencia; que no tiene inte-
res directo ni indirecto en
este asunto ni en otro re-
sultante; no siendo amigo
ni enemigo de nin-
guna de las partes.

Ha primera leida y entera
do dijo: que es cierta la pregu-
ta, sabiendolo por ser compa-



A.0.351.563*

oro

reso de base oro
Ha segunda dijo: que igual-
mente y cierta la pregu-
ta por la misma
razon.

Ha tercera dijo: que es cer-
ta.

Leida ratifico y firma
en la fecha

Castro

Mariano Gatre

Antoni
Fausto Mual

Comprovenencia
de Zaragoza a vein-
te de Agosto de mil novecien-
tos y cuatro ante J. J. e infrascripto
Quinbano comparece Leonardo



Heri b dyo y furua cur
Hae luyfe

Jose Oro's

Artículo 1º

Two.

R. de Castro

Maragoto a veu
to de Agosto de 1871

Orgase al Hainu
Fiscal

Doyle

Chumando's Tisima

Castro

Autumn.

Funkhoush

Notion
all Physical

Qui el numero dia no tipogra-
e. l'if di copia literal de la prova ed-
cia anterior al n. fiscal Hanni-
andefirma cheffe

Glacium

Arac

Ott. a / Legualmente notifiquo,
 l'averosi lei di copia literal del pro-
 videncia anterior a l'ese ora
 firmata doppo

Jose' Prot Rame

Chual

No 2,
 Honoreto / In dilazione notifique la foto
 No 1 / copia literal de la proveyden-
 cia anterior de recepcion y re-
 firma de ppe.

Concepcion Oroz y Ramo

Chival

Illegia Medan eto auto enfe-
deroelto of real hange
Knot

El Fiscal dice: Que cumplidas las requi-
sitos fijados por la ley de Ejecución
miento civil puede acceder a lo
solicitado por Leandro Oroz a nom-
bre de sus hijos Juan y Concepción en
virtud de 8 del actual. El embargo
no obsta etc. - Zamora
22 de Agosto de 1904

Guaranteed

Deliberare. Prendere. Antea expediente de po. de. del. 5. f. 11.

Auto/ Distrito del Pílo, de rason
gora a diez de Septiembre de mil
novecientos cuatro.



Oros

Resultando que don Lean-
dro Oros Urbez vecino de esta capital
compareció ante este Juegado con
su escrito de autos de agosto último so-
licitando se declarase herederos abintestato
de don María Ramos Martiner a
sus hijos José Gabito Oros Ramos y
Concepción Oros Ramos, alegando
en su apoyo que en diez y nueve de
junio de este año falleció la esposa
del compareciente llamada donña
María Ramos Martiner, en su do-
micilio de la calle de Breuclas Pías
número cuarenta y dos, sin haber he-
cho disposición testamentaria, ofre-
ciendo la oportuna información por típi-
ca al ya la vez acompañado a di-
cho escrito, la partida de matrimo-

nio de Pablo Leandro Oros con Ma-
ría Cruz Ramos el veinte y seis
de Noviembre de mil ochocientos
sesenta y tres, las partidas de bau-
tismo y nacimiento de José Ga-
brito Oros Ramos y Concepción Oros
Ramos ocurridos respectivamente
el quince de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta y cinco y el veinti-
ocho de Diciembre de mil ochocien-
tos sesenta y cinco por último la
de defunción de la causante Ma-
ría Ramos Martiner que tuvo lu-
gar el diez y nueve de junio últi-
mo.

Resultando que después de oír-
se a Leandro Oros en su escrito re-
dijo providencia ordenándole acre-

ditos en legal forma lo repre-
sentacion que ostentaba desus
hijos por ser estos menores de
edad y como aquel manifesta-
ra que carecia de dicha repre-
sentacion legal se ratificaron en
el escrito presentado Jose Calisto
y Concepcion Oroz Ramos con
quienes se mandó se entendie-
ran las diligencias sucesivas.

Resultando que recibida la
informacion de Testigos o preuda
los dos sin excepcion presentados
afirmaron que doña Maria Ra-
mos Martinez falleció abintesta-
to en la fecha y aueucionada
hallandose casada con Leandro
Oroz Urbez de cuyo matrimonio de-
jó dos hijos llamados Jose Calis-
to y Concepcion Oroz Ramos, ha-
ciendose constar en el escrito refe-
rido que la herencia de que se
trataba si bien excedia de quin-

cientas pesetas no llegaba á
las mil y después que dichos dos
Testigos declararon con citacion
del Ministerio Fiscal se pararon
los autos á este funcionario pa-
ra que dictaminara y lo verifico
en el sentido de que procedia se ac-
cediera á la declaracion de here-
deros de doña Maria Ramos Ma-
rtinez á favor de sus hijos Jose Calis-
to y Concepcion Oroz Ramos por
haberse cumplido los requisitos
fijados por la ley de Enjuicia-
miento Civil.

Considerando que tanto con-
 arreglo á la legislacion comuni-
mo por fuero especial vigente en
este antiguo Reino de Aragon
los hijos son llamados en primer
termino á suceder en las heren-
cias de sus padres muertos abin-
testato.

Considerando que en esta



Oros

tuacione ha quedado justificada documental y testificativamente que al ocurrir el fallecimiento de Doña Maria Ramos Martinez sin haber otorgado disposicion alguna de ultima voluntad, no le sobrevivieron otros hijos que se le Valueto y Concepcion Oros Ramos que solicitan la declaracion de herederos abintestato a sus avaros.

Vistos las disposiciones legales citadas y oídas los artículos mil novecientos setenta y nueve, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y uno y concordando con la mencionada Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Jefe Don Manuel Manana e Jofa, Jefe de primera instancia del Distrito al principio nombrado por auto del Excmo. Dijo: Que debia de

clarar y declaraba herederos abintestato de todos los bienes derechos y acciones que al presente tenga y puedan en lo sucesivo corresponder a la difunta Doña Maria Ramos Martinez a los dos únicos hijos que le han sobrevivido Don Jose Valueto y Doña Concepcion Oros Ramos, a quienes se expediran de este auto los testimonios que en legal forma solicitan.

Conforme a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, pongase en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia la declaracion de herederos que se decretó mediante la oportuna comunicacion que se remitirá por conducto del Alguacil.

se comunicare este expediente al
Señor Abogado del Estado.

Se lo proveyó mandando y firmando
H. de que dafse.

Máximo Máximo

[Signature]

Ante mí

P. H.

Fuente Arca

Notificación

al Sr. Fiscal

En el mismo día notifique en la
copia literal del auto anterior al
Sr. Fiscal Municipal de que dafse.

Por orden

Señal al

Sr. Abogado

del Estado

Liquidamente notifique en forma el
auto anterior al Sr. Abogado del Es-
tado de que dafse. El enmendado = auto = Valga
Máximo

Señal al

Alcaide

Se lo seguido notifique en forma el auto
anterior al Alcaide de servicio le entregue la copia
literal acordada de que dafse.

Fuente Arca

Señal al

Señal al

Señal al

Se lo seguido notifique en forma el auto anterior al Sr. Fiscal
Municipal de que dafse.

Jose Oroz Ramos

[Signature]

Señal al Sr. Fiscal Municipal de que dafse. El enmendado = auto = Valga
Máximo

Companien Oroz y Ramo

Comparencia y en el propio día la copia au-
te de la e impreso describano lo de

Calisto Oroz manifestando: que a las fo-
ras procedentes necesita duplica al her-
gado se le expida y entregue testimonio
del auto de declaracion de herederos dicta-
do con fecha de hoy en este expediente.
Se lo proveyó mandando y firmando con
H. de que dafse.

Máximo

Jose Oroz Ramos

Ante mí
Fuente Arca

Providencia
Señal al Sr. Fiscal Municipal de que dafse. El enmendado = auto = Valga
Máximo

Como se pide, expidase y en-
treguese al interesado
un testimonio del auto de declaracion
de herederos dictado en este expedien-
te en el día de
en el mismo acordado, como



al Sr. Abogado del Estado. ~~Don~~ Man-
do y firma H. deffe

Mano

Intenir

Juana de ual

Notificación

al Sr. Fiscal

Quel mismo día notifique lei-
di copia literal de la providencia ante-
rior al Sr. Fiscal Municipal deffe

Otra al

Sr. Abogado

del Estado

Seguidamente notifique la pte co-
pia literal de la providencia anterior al
Sr. Abogado del Estado deffe

Otra a

José Calisto

Ore

En dilación notifique en forma la providen-
cia anterior al interesado José Calisto Ore de en-
tregue el testimonio acordado en dos pliegos y
firma deffe

Otra a

Concepción

Ore

Incontinenti notifique lei-
di copia literal de la providencia anterior a Concepción Ore
firma deffe

Concepción Ore y Ramo

Quito

De este expediente al Sr. Abogado
del Estado deffe

Vistos los precedentes antes de aben-
testado de Sr. Maria Ramos deffe
Laragona B. de Septiembre del 804

Al Abogado del Estado

Proprio deffe

Diligente forecege este expediente deffe
del Sr. Abogado del Estado deffe

Providencia { Maragona a catorce
de Septiembre de mil
n. Manos novecientos cuatro,

Por evacuada la comu-
nicacion conferida al Sr.

Abogado del Estado.

Quirando y firma

el señor juez del Distrito de
que se faga

Maria



Ante mi

Sancho Sancho

Notario al

Que el mismo día notifique lei y de copia
literal de la providencia anterior al Sr. Jue-
ce Municipal de faga
Dinero de Prueba

Moral

Otra al

Sr. Abogado
del Estado

Seguidamente notifique en forma la
providencia anterior al Sr. Abogado del Es-
tado de faga
Moral

Moral

Otra a

Sr. Latrón

oro

Que dilacion notifique en
forma la providencia anterior
a Sr. Latrón oro de faga

Jose Oro



Moral

O-

tra a Incontenente notifique
Concha oro en forma la providencia
anterior a Concepcion oro
opina de faga.

Concepcion Oro y Ramo

Moral

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]